CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

INFORME DE ACTIVIDADES 4/6

PERIODO: DEL 01 MARZO AL 31 DE MARZO 2026

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

CARPETA 2

INFORME GENERAL

CONTENIDO CARPETA 2

PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2026
INFORME 4/6 – 4855-2025

1. NUEVA CONTRATACION - HOJA DE VIDA Y CONTRATO
JOHANA VALENCIA TORRES AUXILIAR ADMINISTRATIVA
VICKY YULIETH DIAZ MARTINEZ AUXILIAR CONTABLE
DANIELA ARIAS ZULUAGA AUXILIAR DE EMERGENCIAS
2. SEGURO EXEQUIAL
3. INTERNET
4. ENCUENTRO INTERGENERACIONAL
5. HUERTA
6. INSUMOS TALLERISTAS
7. INSUMOS DE ASEO
8. ALIMENTACION USUARIOS
9. TRANSPORTE DE ALIMENTOS
10. TRANSPORTE DE USUARIOS
RUTA 1: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 2: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 3: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 4: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS

CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

CONTRATO Y HOJA DE VIDA

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

JOHANA VALENCIA TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA -

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombre	CONSORCIO VIDA PLENA 2026.
NIT	902016120-8.
Representante Legal	FIDELA ROJAS RIVERA.
Identificación	CC. No. 36.275.489
Dirección	KM 10 VIA CERRITOS SEC VERACRUZ CA 06 VDA CERRITOS.
Ciudad	Pereira – Risaralda.
Dirección electrónica	fundesho@gmail.com
Celular	+57 3106683086 - +57 3206693658
INFORMACIÓN DE LA TRABAJADORA	
Nombre	JOHANA VALENCIA TORRES
Identificación	CC. No. 1.088.267.084
Dirección	Calle 31 Bis #7-46 Santa Isabel
Ciudad	Dosquebradas– Risaralda.
Dirección electrónica	Jo.valencia31@ciaf.edu.co
Celular	+57 317 668 5497
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Naturaleza	Laboral.
Numero	Contrato-33-2026.
Objeto	Contrato laboral individual por obra o labor.
Cargo	Auxiliar administrativo
Categoría	Ordinaria.
Salario	Dos millones doscientos mil pesos (COP $2.200.000) + Auxilio de transporte por Doscientos cuarenta y nueve mil pesos (COP $249.000).
Pagos	Mensual.
Fecha de inicio	Primero (01) de marzo de 2026.
Duración	Hasta el cumplimiento de la obra o labor.

Entre **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** *en adelante* **EL EMPLEADOR,** y **JOHANA VALENCIA TORRES,** *en adelante* **LA TRABAJADORA**, capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA** sin que exista relación o factor de continuidad con otro contrato anterior u otra forma de contratación que **LA TRABAJADORA** haya tenido con anterioridad a la firma del presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONSORCIO VIDA PLENA 2026 contrata los servicios personales **DE LA TRABAJADORA** según las condiciones arriba descritas, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** frente al contrato estatal No. SMDSP-LP-283-2025 celebrado entre **EL EMPLEADOR** y la Alcaldía de Pereira, adjudicado el 10 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto *"La atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el municipio de Pereira, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la ley 1276 de 2009 artículo 11 y resolución 000055 de 2018."* Por lo tanto, fenecido aquel objeto, finalizará la obra o labor contratada con la **TRABAJADORA**.

PARÁGRAFO. – FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: LA TRABAJADORA para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes:

- Deberá llevar a cabo el Apoyo a la Coordinadora como Auxiliar Administrativa en el servicio de Secretariado del programa Centro Vida del municipio de Risaralda. En atención de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y art 11-Numerales 1 al 11 – Ley 1276 /2009 y la Resolución 055/ 2018 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Elaborar el Plan de Trabajo Cualitativo de acuerdo con el modelo establecido en el programa, en cumplimiento de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, el artículo 11, numerales 1 al 11, de la Ley 1276 de 2009, y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el estándar de Talento Humano.
- Proporcionar a cada miembro del equipo del programa Centro Vida, en formato físico, los diversos formatos establecidos en los Manuales de Procedimiento para cada área de trabajo, así como los registros de asistencia necesarios para el trabajo con los adultos mayores beneficiarios del programa.
- Actualizar la Base de Datos de los usuarios del programa, la Base de Datos de Acudientes y los Registros de Asistencia a actividades, tanto en formato físico como digital, al final de cada mes. La Base de Datos de usuarios debe incluir la siguiente información: nombres y apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento (día/mes/año), edad, género, población prioritaria beneficiada o condición, categoría o grupo SISBEN, afiliación funeraria, dirección, teléfono, zona de residencia y modalidad de servicio, así como cualquier aplicación que el departamento pueda proporcionar.
- Apoyar el proceso establecido del servicio de alimentación, verificando que cada adulto mayor haya recibido su porción alimentaria y garantizar que los beneficiarios

firmen el ciclo de alimentación y la asistencia diaria.

- Asistir a las reuniones técnicas y capacitaciones sobre los procesos de inducción y reinducción del personal en los programas de Centro Vida, con el objetivo de conocer la normativa para la atención integral de los adultos mayores, fortalecer el enfoque basado en derechos según el modelo de atención centrada en la persona y la humanización del servicio.
- Supervisar y verificar que la alimentación suministrada por la planta de alimentos cumpla con los estándares de calidad y con las cantidades previamente solicitadas.
- En articulación con la Coordinadora del Centro Vida, realizar el apoyo y acompañamiento solicitada.
- En articulación con la Coordinadora, realizar apoyo y acompañamiento a las Actividades Masivas del programa.
- Realizar la toma de evidencias de las actividades realizadas, registro fotográfico, actas de reunión. Formatos, y demás documentos que certifiquen la realización de las actividades.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo.
- Prestar apoyo a los integrantes del equipo de trabajo del Centro Vida en las actividades que sean transversales.
- Suministrar de manera clara y veraz la información solicitada dentro de los tiempos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a los componentes del plan de acción y a las políticas públicas.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA. Hacen parte como tal, las obligaciones legales establecidas en el artículo 58 del CST y las definidas en el artículo 87 y 88 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, las cuales forman parte integral del presente contrato. **LA TRABAJADORA** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

PARÁGRAFO.- PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA Y CONSUMO DE NARCÓTICOS Y DROGAS ENERVANTES: LA TRABAJADORA, mediante la firma del presente contrato de trabajo **AUTORIZA VOLUNTARIAMENTE** y de manera irrevocable, a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**, de manera directa o a través de interventores o personal autorizado, para que le realice de manera aleatoria al inicio, durante o a la terminación de la jornada de trabajo, pruebas de alcoholimetría y consumo de narcóticos y drogas enervantes, mediante la utilización de mecanismos no invasivos como prueba de aliento, orina, tamizaje; teniendo en

cuenta que la negación por parte **DE LA TRABAJADORA** para la realización de la prueba se entenderá como grave indicio, y comisión de falta grave, con las consecuencias disciplinarias establecidas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas configura falta grave y es causal de terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. – PROHIBICIONES DE LA TRABAJADORA. Hacen parte como tal, las prohibiciones legales establecidas en el artículo 60 del CST y las definidas en el artículo 89 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las cuales forman parte integral del presente contrato. **LA TRABAJADORA** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del empleador, las establecidas en el artículo 57 Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el artículo 85 del Reglamento Interno del Trabajo de la empresa **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA QUINTA.– REMUNERACIÓN CONSORCIO VIDA PLENA 2026, pagará a **LA TRABAJADORA** por la prestación de sus servicios personales el salario indicado en el encabezado de este contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba, y podrá ser cancelado por transferencia bancaria o en efectivo, mes vencido en períodos mensuales. Dentro de este pago se encuentran incluidas tanto la remuneración de los descansos dominicales y como de los festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LA TRABAJADORA declara entender que las gratificaciones no salariales que por mera liberalidad **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** llegare a entregar **A LA TRABAJADORA**, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los articulo 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la 344/96, y siempre dentro de los límites de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan **A LA TRABAJADORA** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimiento como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni el pago de los aportes parafiscales (diferentes a los de seguridad social).

PARÁGRAFO TERCERO.- La parte **TRABAJADORA** acepta que, cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo **DE LA TRABAJADORA** y a favor del **EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que se causen en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así como el valor de los elementos y mercancías o dineros extraviados bajo su responsabilidad o que lleguen a faltar, lo anterior lo autoriza desde ahora **LA TRABAJADORA**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones prescritas en los términos del artículo 149 del C.S.T, aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. – TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley laboral, salvo acuerdo en contrario contenido en la convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical y festivo, **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es a término de duración de la obra o labor contratada, conforme a lo establecido en la parte superior de este documento, con fundamento en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan respecto del período de prueba que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** como **LA TRABAJADORA** podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3° del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD. LA TRABAJADORA está de acuerdo y acepta cumplir el presente un alto nivel de confidencialidad en el desarrollo de las actividades de trabajo realiza y en especial se compromete: a) No copiará, ni utilizará de forma indebida

o para provecho propio o de un tercero software, programas, aplicaciones, materias primas, fragancias, catálogos o cualquier otro material o documento con especificaciones técnicas, documentos que por causa o con ocasión del desarrollo de su actividad de trabajo conozca ya que los mismos son de propiedad exclusiva de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o de sus terceros contratantes. b) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles técnicos financieros y de planeación conocidos por causa o con ocasión de su actividad de trabajo, ni aún para fines académicos. c) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles e información relacionada con los clientes, proveedores, procesos, materiales, planos, proyectos, políticas, interventores, directivos y actividades propias de la empresa o de sus terceros contratantes. d) No conservará ni utilizará de manera irregular o indebida para provecho suyo o de un tercero ningún producto, servicio, información, códigos fuente, software, datos, claves de acceso, relacionados con la actividad de trabajo, ni con los sistemas y procesos que sean propios de la actividad de trabajo. e) Acepta cumplir con los controles, procedimientos e instrucciones que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** implemente, para proteger la información confidencial propia o relacionada con los terceros contratantes. f) Acepta acatar y cumplir las normas vigentes sobre derechos de autor en cada una de sus modalidades. g) Dichas obligaciones de confidencialidad por parte **DE LA TRABAJADORA** permanecerán vigentes, incluso luego de la terminación del presente contrato de trabajo. **LA TRABAJADORA** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y puede generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar. **LA TRABAJADORA** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y pude generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar.

CLÁUSULA DÉCIMA. – JORNADA LABORAL. LA TRABAJADORA se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** quien podrá ajustarlos y cambiarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las pares podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7° del decreto 2351/65 y además, por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las demás establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LA TRABAJADORA está de acuerdo en que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** realizará de manera permanente seguimiento y evaluación de su trabajo, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las responsabilidades, funciones, metas, estándares, rendimiento configurarán falta grave y pueden generar la terminación del contrato de trabajo con justa causa. Por lo tanto, **LA TRABAJADORA** tendrá una supervisión de sus funciones por parte de la signataria de este instrumento jurídico; o, la que la empresa destine para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran de forma anticipada que, aquellos eventos de fuerza mayor, en los cuales únicamente este avocada la fuerza de la naturaleza tales como la declaración de emergencia económica, social, ecológica, sanitaria o cualquier otra decretada por el Gobierno Nacional, por su condición de irresistibilidad e imposibilidad de ejecución laboral, serán justas causas para la suspensión del contrato de trabajo, conforme al artículo 51 del CST o la terminación de mutuo acuerdo del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AVISO E INCAPACIDADES. LA TRABAJADORA está obligado a dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier causa no pueda cumplir con la labor contratada; so pena de exponerse a las sanciones respectivas. Así mismo, se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es el certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual está afiliado **LA TRABAJADORA**. Cuando **LA TRABAJADORA** le indique al empleador que no puede asistir al trabajo por alguna causa médica y no presente copia de la epicrisis, consulta o incapacidad médica, su no asistencia a laborar se considerará como injustificada, se tendrá como falta grave y será justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA TRABAJADORA, de forma libre, espontanea, consciente, capaz, expresa

e informada autoriza a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, para el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación laboral sean conservados por un tiempo no inferior a veinte años. **LA TRABAJADORA** conservará la condición de Titular del dato; por ende, en cualquier momento podrá solicitar acceso, conocimiento, rectificación, actualización, revocatoria o suspensión de los datos personales. Lo anterior conforme a la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo. 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier modificación que se realice al presente contrato se hará mediante un **OTROSÍ,** y se anexará a este documento para que surta efectos jurídicos sobre el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD. En relación con la actividad propia **DE LA TRABAJADORA**, aquella la ejecutará dentro de la siguiente modalidad que implican claras obligaciones para el mismo, así:

a)- Incorporar su capacidad normal de trabajo de manera exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias frente al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de acuerdo con los reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del **EMPLEADOR** conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de actividades asignadas.

b)- No ocuparse en el servicio de ningún otro patrono, ni dedicarse a negocios propios con objeto social idéntico o similar al de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LA TRABAJADORA conocerá, acatará y dará estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el cual se encuentra publicado en dos (02) lugares visibles de la empresa. Así las

cosas, **LA TRABAJADORA** declara haber leído, preguntado, entendido e interiorizado el reglamento mencionado. En ese sentido, conoce de pleno derecho sus obligaciones, prohibiciones, derechos y lo relativo al proceso sancionatorio: sus faltas, consecuencias, su derecho a la contradicción y defensa, y demás disposiciones reglamentarias. **LA TRABAJADORA** acepta que la totalidad del reglamento hará parte integral del contrato individual de trabajo.

En síntesis, de lo anterior, **LA TRABAJADORA** reconoce que, en caso de cometer conducta considerada como falta u omisión, traerá como consecuencia la apertura de un proceso disciplinario y su correspondiente sanción. La cual, conforme a los preceptos reglamentarios, tendrá como consecuencia, llamado de atención, suspensión del contrato o despido con justa causa; dependiendo de la gravedad, de las circunstancias agravantes o atenuantes y demás.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTORIZACIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS. Conforme al artículo 151 del CST, **LA TRABAJADORA** autoriza de forma irrevocable el descuento y retenciones por aquellas situaciones o conductas disciplinarias mencionas en la cláusula anterior. La empresa realizará las deducciones y retenciones autorizadas por la ley, las ordenadas por autoridades competentes y aquellas que autorice **LA TRABAJADORA** dentro de los límites legales; garantizando siempre el derecho al mínimo vital. Por ende, **LA TRABAJADORA** acepta de forma irrevocable que se le practiquen las retenciones y/o dedicaciones a las que haya lugar, siempre que se encuentren justificadas. Aquella amortización de deuda será acordada con **LA TRABAJADORA**, previo proceso de descargos y/o acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. LA TRABAJADORA para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en la cláusula Primera es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia, y en señal de aceptación por las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **LA TRABAJADORA** en este acto, en la ciudad de Pereira (Risaralda) el Quince (15) de diciembre de 2025.

Firmas,

EL EMPLEADOR,

FIDELA ROJAS RIVERA
C.C. No. 36.275.489
Representante Legal – Consorcio VIDA PLENA 2026.

LA TRABAJADORA,

JOHANA VALENCIA TORRES
CC. No. 1.088.267.084

LA SUPERVISORA,

MIGDY SOLANLLY AVILA CORREAL
C.C. No. 1.012.404.394

JOHANA VALENCIA TORRES

Profesional en Administración de Empresas

Contacto

Tel: 3176685497
@: jo.valencia31@ciaf.edu.co

Habilidades

- Trabajo en equipo
- Organización.
- Resolución de problemas.
- Atención al detalle.
- Responsabilidad.
- Actitud colaboradora

Educación

- Profesional en Admón de Empresas
 CIAF- 2025

Reconocimientos

El resultado de la organización, responsabilidad y atención al detalle, llevó a que la empresa fuera la número 1 en el mejor inventario a nivel nacional, permitiendo que el gerente obtuviera la oportunidad de viajar a Portugal a la sede principal.

Acerca de mi

Profesional con experiencia en trabajo administrativo, amable, siempre dispuesta a ayudar, proactiva, atención al detalle y con alta capacidad de escucha y tranquilidad en la toma de decisiones. Me caracterizo por mi capacidad de organización y disposición a aprender. Deseo incorporarme a una empresa comprometida con la excelencia, donde pueda aportar valor y continuar desarrollando mis habilidades humanas y profesionales.

Experiencia laboral

Asistente Administrativa
Agua Mineral Pureza LTDA
Marzo 2025 – enero 2026

Realizar gestiones contables (facturar, recibos de caja, notas crédito, comprobantes contables, ajustes de cartera, conciliación de bancos, lista de precios, ordenes de entrega, caja menor)
Funciones administrativas (compras, inventarios, proveedores, correo electrónico).
Funciones comerciales (Planear la ruta diaria, servicio al cliente, toma de pedidos, recepción y despacho de mercancía, orden de bodega, rotación de mercancía)

Practicante listas de precios.
Audifarma SAS
Julio 2024 – enero 2025

Manejo de excel. Exportar y actualizar reportes, distribuir las solicitudes entre los auxiliares y dar respuesta, generar cavas a compras, envío de listas hospitalarias, gestionar solicitudes de materiales especiales, apoyo en actividades diarias.

Inventario y compras
Palmera Junior SAS
Julio 2022 – abril 2024

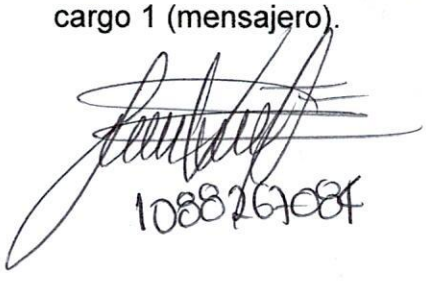
Realizar orden de compra mensual de productos químicos, mecanismos, papelería y Epps. Verificar la mercancía al momento que llega con el formato de control de pedidos. Alistar y despachar a los técnicos lo requerido para realizar los servicios. Tener actualizados todos los formatos tanto físicos como digitales. Realizar de manera quincenal el inventario físico a la bodega Principal, a la bodega de los técnicos y a las bodegas Inhouse. Realizar entrega de dotación y epps. Coordinar las fechas de inventarios y cierre de bodega con programación. Realizar consumos diarios de los reportes de servicio tanto en el Kardex (Excel) como en el sistema Foxcon. Generar informe final de cierre de inventario para Anticimex.

Crédito y Cartera.
Carllantas y Servicios SAS
Noviembre 2021 – junio 2022

Encargada de evaluar la solvencia del cliente, decidir si se concede el crédito, diligenciar correctamente documentación de crédito, directamente responsable de cobranza, oportuno seguimiento a la cartera de clientes, Implementar y ejecutar estrategias de recuperación de cartera, llamadas y control de cartera, recibos de caja y conciliación de pagos (cartera), correspondencia electrónica y radicación de facturas, seguimiento de facturación y notas crédito a proveedores, informe semanal del avance de cartera. Manejo del programa NEW CARE. Personas a cargo auxiliar de cartera.

Asistente de Dirección / Administrativa
Proimplants SAS
Febrero 2018 – febrero 2020

Recepción y Control de llamadas y correspondencia, presentar información veraz y oportuna a la Gerencia, control y manejo de compras, manejo de caja menor, pagos a proveedores, manejo, generación y control de archivo físico y virtual, documentación administrativa, comercial y contable, vigilar el cumplimiento de las condiciones higiénico-técnicas, locativas y de control de calidad para el almacenamiento de la mercancía, (INVIMA) recepción, almacenamiento y envío de mercancías, control de inventarios, elaboración de documentos administrativos y contables tales como : Facturas, remisiones, notas crédito y débito, devoluciones, descuentos, recibos de caja, comprobantes de egreso, nomina, liquidaciones, aportes a seguridad social y los que se requieran, manejo del programa GLOBUS SISTEMAS. Personas a cargo 1 (mensajero).



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.267.084**

VALENCIA TORRES
APELLIDOS

JOHANA
NOMBRES

Johana Valencia T.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1989**
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

18-ABR-2007 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2400100-54160831-F-1088267084-20070712 **02264** 07193N 02 234251275

Acta de Grado

Institución Educativa
SANTA ISABEL

En Dosquebradas, Risaralda a los 17 días del mes de Diciembre de año 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL

Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica Vocacional y autorizada Por la Secretaría de Educación Municipal para otorgar el título de

Bachiller Académico

Según Resolución No. 1326 del 25 de Noviembre de 2005 hasta nueva visita. Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica Vocacional, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

VALENCIA TORRES JOHANA

T.I. 890401-55075 De Dosquebradas Rda

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 01 del 17 de Diciembre de 2005
Que consta de 35 alumnos que comienza con el nombre de:
ARBOLEDA ESCOBAR JULIO CESAR
y se cierra con el nombre de:
ZAPATA JARAMILLO LEYDI JOHANA

Firmado por Humberto Acevedo Rios (Rector)
y Zulma Ines Bañol Morales (Secretaria)
Dada en Dosquebradas Risaralda, el día 17 del mes de Diciembre de 2005

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo Ordenado en el artículo 7°. Del decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994
Firmada y Sellada

RECTOR
C.C. 10.093.827 de Pereira

SECRETARIA
C.C. 42.013.050 de Dosquebradas

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa

Santa Isabel

Aprobado por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Departamento de Risaralda
Según Resolución No. 1326 del 25 de Noviembre de 2005

Confiere a:

VALENCIA TORRES JOHANA

T.I. No. 890401-55075 de Dosquebradas

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Inscrito al Folio 01 Libro de Registro No. 01

Humberto Acevedo Ríos
Rector

Luisa Lisa Bot
Luisa Inés Botero Morales
Secretaria

Expedido en Dosquebradas - Risaralda, a los 17 días de Diciembre de 2005

Diploma No. 035

CIAF

Vigilada Ministerio de Educación
Res. 19348 del 19/11/1985

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CIAF

Personería Jurídica Resolución N° 19348 del 19 de noviembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO N° 5518 LIBRO N° 24 FOLIO N° 35

La señora Rectora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 y conforme a sus facultades estatutarias, considerando que:

JOHANA VALENCIA TORRES

C.C. NO. 1088267084 DE PEREIRA

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la entidad, resuelve otorgarle el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En nombre y representación de la Corporación Instituto de Administración y Finanzas CIAF y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor la señora Rectora procedió a la entrega del diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

En testimonio de lo anterior se firma y sella la presente acta de grado en la ciudad de Pereira Risaralda Colombia

Es fiel copia original y tomado a los 10 días del mes de abril de 2025

Gina Barreto
RECTORA

Jairo Rodríguez Valderrama
SECRETARIO

VIGILADA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

CIAF®

LA CORPORACIÓN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CIAF

Personería jurídica del Ministerio de Educación Nacional
Resolución N° 19348 del 19 de noviembre de 1985

CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

JOHANA VALENCIA TORRES

C.C. NO. 1088267084 DE PEREIRA

POR CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS DENTRO DE LAS NORMAS VIGENTES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

Gina Barreto
RECTORA

Jairo Rodríguez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 5518 FOLIO NO. 35 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 24

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14688660392

(415)7707212489984(8020) 000001468866039 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 8 2 6 7 0 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 8 8 2 6 7 0 8 4	

Lugar de expedición	28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9		Risaralda	6 6	Pereira	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	TORRES	JOHANA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Risaralda	6 6	Pereira	0 0 1

41. Dirección principal: MZ E CA 30 BRR POBLADO I

42. Correo electrónico: johisval1806@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 6 8 5 4 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 9	2 0 2 0 0 4 0 1					9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 20200317

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA TORRES JOHANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-03-2026 09:54:32PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293427686

PIB
14:05:54

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANA VALENCIA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088267084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 14:10:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088267084
Código de Verificación	1088267084260325141058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

□ (Default.aspx) □

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 02:13:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1088267084** y Nombre: **JOHANA VALENCIA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137102567** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:17:33 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1088267084**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA TORRES JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Pureza
AGUA MINERAL 100% NATURAL
Lo natural como estilo de vida

Pereira, 25 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certifico que la señora JOHANA VALENCIA TORRES identificada con C.C 1088267084, laboró en la Empresa Agua Mineral Pureza Ltda en el cargo de Asistente Administrativo desde el 03 de marzo de 2025 al 30 de enero de 2026.

Durante su permanencia en la Empresa, demostró ser una trabajadora honesta, responsable, puntual y comprometida con sus funciones.

Este certificado se expide a los veinticinco (25) días de marzo del presente año para fines laborales o personales, y se proporciona como constancia de la experiencia laboral de la señora JOHANA VALENCIA TORRES.

Atentamente,

HERNANDO ARCINIEGAS SANCHEZ
Representante Legal Agua
Mineral Pureza Ltda.
NIT. 900.103.727-3
Celular: 313 708 3395

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

JOHANA VALENCIA TORRES

CC 1088267084 de Pereira - Risaralda

Realizó y aprobó el Curso Primer Respondiente
con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-02-27
Fecha de vencimiento: 2028-02-27

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Concepto de Aptitud Laboral



IDENTIFICACION: CC 1088267084	NOMBRE COMPLETO: JOHANA VALENCIA TORRES
EDAD: 36 años 10 meses 24 días	TELÉFONO: 3176685497
DIRECCIÓN: CALLE 31 BIS N. 7-46 SANTA ISABEL	
ENTIDAD: CONSORCIO VIDA PLENA 2026	ATENCIÓN: 2026-02-27
TIPO DE CITA: INGRESO	OCUPACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

CONCEPTO MÉDICO

ELEGIBLE PARA EL CARGO

EXÁMENES PRACTICADOS

VALORACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFÁSIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	2026-02-27

RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIONES MéDICAS
USAR CORRECCION VISUAL RECOMENDADA
RECOMENDACIONES MéDICO-LABORALES
REALIZAR OPTOMETRIA PERIODICA EN 12 MESES

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE

YO JOHANA VALENCIA TORRES CON IDENTIFICACIÓN NO CC 1088267084. AUTORIZO AL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO, A QUE SE ME REALICE DE MANERA VOLUNTARIA EL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y DEJO CONSTANCIA QUE TUVE LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR MI CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS Y REFERENCIADOS EN ESTE DOCUMENTO. COMPRENDO EL PROPÓSITO, LOS BENEFICIOS, LA INTERPRETACIÓN Y RIESGOS DEL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO. CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES VERDADERA, COMPLETA Y ACEPTO EL MANEJO DE CONFIDENCIALIDAD QUE LA IPS SALUD LABORAL SAS DÉ A LA MISMA, AUTORIZO QUE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN LAS BASES DE DATOS PUEDE SER UTILIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS EMPRESAS Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS, (LEY 1581 DEL 2012). SUMINISTRÉ LA INFORMACIÓN NECESARIA A LAS PERSONAS O ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 ORDENAL B DEL DECRETO DE 1994, EL/LA ASPIRANTE O TRABAJADOR DECLARA QUE HA SUMINISTRADO LA INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y COMPLETA, SOBRE SU ESTADO DE SALUD.

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADA DE ACUERDO A LAS GUIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GATISST) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Liya Urazmetova
Reg. Med. LPSSO 7384-10 | Médico Especialista en Salud Ocupacional

JOHANA VALENCIA TORRES
CC 1088267084

Cesar Vladimir Ospina M. Nit: 10.025.099-3 Cel: 311 344 2844

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JOHANA VALENCIA TORRES** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1088267084** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1088267084
NOMBRES Y APELLIDOS	JOHANA VALENCIA TORRES
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2011
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **01/03/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VALENCIA TORRES JOHANA** identificado(a) con **CC** número **1.088.267.084** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 12 de febrero de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de febrero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellin Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 27 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JOHANA VALENCIA TORRES identificado con cédula de ciudadanía 1088267084, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3176685497	87046328771	ACTIVA	13-10-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

ARL | sura

Medellín, 01 de March de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO VIDA PLENA 2026.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL RISARALDA		Clase: 1	Porcentaje Cotización:	0.522 %	
C1088267084	VALENCIA TORRES JOHANA	01/03/2026		25420321	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 24/03/2026 16:32:21 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.180.48.42, 198.143.41.29, 172.16.42.57

CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

CONTRATO Y HOJA DE VIDA

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

VICKY DIAZ MARTINEZ

AUXILIAR CONTABLE

- CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA -

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombre	CONSORCIO VIDA PLENA 2026.
NIT	902016120-8.
Representante Legal	FIDELA ROJAS RIVERA.
Identificación	CC. No. 36.275.489
Dirección	KM 10 VIA CERRITOS SEC VERACRUZ CA 06 VDA CERRITOS.
Ciudad	Pereira – Risaralda.
Dirección electrónica	fundesho@gmail.com
Celular	+57 3106683086 - +57 3206693658
INFORMACIÓN DE LA TRABAJADORA	
Nombre	VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ
Identificación	CC. No. 1.112.622.067
Dirección	CALLE 23 4D 96 T1 APTO 509 Club Residencial Santa Fe
Ciudad	Cartago – Valle del cauca.
Dirección electrónica	asesoralavictoria@gmail.com
Celular	+57 3137370760
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Naturaleza	Laboral.
Numero	Contrato-29-2025.
Objeto	Contrato laboral individual por obra o labor.
Cargo	Auxiliar contable
Categoría	Ordinaria.
Salario	Tres millones de pesos (COP $3.000.000) + Auxilio de transporte por Doscientos cuarenta y nueve mil pesos (COP $249.000).
Pagos	Mensual.
Fecha de inicio	primero (01) de marzo de 2026.
Duración	Hasta el cumplimiento de la obra o labor.

Entre **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** *en adelante* **EL EMPLEADOR,** y **VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ,** *en adelante* **LA TRABAJADORA**, capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA** sin que exista relación o factor de continuidad con otro contrato anterior u otra forma de contratación que **LA TRABAJADORA** haya tenido con anterioridad a la firma del presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONSORCIO VIDA PLENA 2026 contrata los servicios personales **DE LA TRABAJADORA** según las condiciones arriba descritas, para desempeñarse en el cargo de **TALLERISTA** frente al contrato estatal No. SMDSP-LP-283-2025 celebrado entre **EL EMPLEADOR** y la Alcaldía de Pereira, adjudicado el 10 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto *"La atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el*

municipio de Pereira, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la ley 1276 de 2009 artículo 11 y resolución 000055 de 2018." Por lo tanto, fenecido aquel objeto, finalizará la obra o labor contratada con la **TRABAJADORA**.

PARÁGRAFO. – FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: LA TRABAJADORA para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes:

- Deberá llevar a cabo el Apoyo a la Coordinadora como Auxiliar contable en el servicio del programa Centro Vida del municipio de Risaralda. En atención de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y art 11- Numerales 1 al 11 – Ley 1276 /2009 y la Resolución 055/ 2018 Ministerio de Salud y Protección Social - Estándar Talento Humano.
- Gestionar la preparación elaboración y transmisión de la nómina con sus respectivas novedades
- Generar los documentos contables.
- Llevar a cabo las conciliaciones bancarias.
- Llevar a cabo la digitación de documentos soporte de pagos y aportes en general.
- Gestionar y llevar a cabo la preparación de impuestos Nacionales.
- Generar la transmisión de documentos soporte en el programa contable
- Estructurar el Plan de Trabajo Cualitativo, según modelo a establecer en el programa. En atención de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y art 11- Numerales 1 al 11 – Ley 1276 /2009 y la Resolución 055/ 2018 Ministerio de Salud y Protección Social - Estándar Talento Humano.
- Ser el encargado de mantener actualizada y archivada en medio físico y digital, las carpetas del área contable.
- Asistir a las reuniones técnicas de equipo de trabajo y capacitaciones de los procesos de Inducción y Reinducción del Talento Humano adscrito a los programas de Centro Vida, orientados al conocimiento de: La normatividad existente para atención integral de las personas Adultas Mayores, al fortalecimiento basado en un enfoque de Derechos según el modelo de atención integral centrada en la persona y la humanización del servicio, y la articulación a los planes de trabajo de: Los formatos, los manuales de procedimiento y los instrumentos aprobados en la evaluación de la DLS del año 2021.En articulación con la Coordinadora del Centro Vida, realizar el apoyo y acompañamiento solicitado por los integrantes del equipo de trabajo del Centro Vida en las actividades que sean transversales
- En articulación con la Coordinadora, realizar apoyo y acompañamiento a las Actividades Masivas del programa.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA. Hacen parte como tal, las obligaciones legales establecidas en el artículo 58 del CST y las definidas en el artículo 87 y 88 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, las cuales forman parte integral del presente contrato. **LA TRABAJADORA** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

PARÁGRAFO.- PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA Y CONSUMO DE NARCÓTICOS Y DROGAS ENERVANTES: LA TRABAJADORA, mediante la firma del presente contrato de trabajo

AUTORIZA VOLUNTARIAMENTE y de manera irrevocable, a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**., de manera directa o a través de interventores o personal autorizado, para que le realice de manera aleatoria al inicio, durante o a la terminación de la jornada de trabajo, pruebas de alcoholimetría y consumo de narcóticos y drogas enervantes, mediante la utilización de mecanismos no invasivos como prueba de aliento, orina, tamizaje; teniendo en cuenta que la negación por parte **DE LA TRABAJADORA** para la realización de la prueba se entenderá como grave indicio, y comisión de falta grave, con las consecuencias disciplinarias establecidas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas configura falta grave y es causal de terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. – PROHIBICIONES DE LA TRABAJADORA. Hacen parte como tal, las prohibiciones legales establecidas en el artículo 60 del CST y las definidas en el artículo 89 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las cuales forman parte integral del presente contrato. **LA TRABAJADORA** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del empleador, las establecidas en el artículo 57 Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el artículo 85 del Reglamento Interno del Trabajo de la empresa **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. – REMUNERACIÓN CONSORCIO VIDA PLENA 2026, pagará a **LA TRABAJADORA** por la prestación de sus servicios personales el salario indicado en el encabezado de este contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba, y podrá ser cancelado por transferencia bancaria o en efectivo, mes vencido en períodos quincenales. Dentro de este pago se encuentran incluidas tanto la remuneración de los descansos dominicales y como de los festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LA TRABAJADORA declara entender que las gratificaciones no salariales que por mera liberalidad **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** llegare a entregar **A LA TRABAJADORA**, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los articulo 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la 344/96, y siempre dentro de los límites de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan **A LA TRABAJADORA** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimiento como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni el pago de los aportes parafiscales (diferentes a los de seguridad social).

PARÁGRAFO TERCERO.- La parte **TRABAJADORA** acepta que, cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo **DE LA TRABAJADORA** y a favor del **EMPLEADO**R, éste procederá a efectuar las deducciones de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que se causen en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así como el valor de los elementos y mercancías o dineros extraviados bajo su responsabilidad o que lleguen a faltar, lo anterior lo

autoriza desde ahora **LA TRABAJADORA**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones prescritas en los términos del artículo 149 del C.S.T, aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. – TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley laboral, salvo acuerdo en contrario contenido en la convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical y festivo, **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es a término de duración de la obra o labor contratada, conforme a lo establecido en la parte superior de este documento, con fundamento en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan respecto del período de prueba que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** como **LA TRABAJADORA** podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3° del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD. LA TRABAJADORA está de acuerdo y acepta cumplir el presente un alto nivel de confidencialidad en el desarrollo de las actividades de trabajo realiza y en especial se compromete: a) No copiará, ni utilizará de forma indebida o para provecho propio o de un tercero software, programas, aplicaciones, materias primas, fragancias, catálogos o cualquier otro material o documento con especificaciones técnicas, documentos que por causa o con ocasión del desarrollo de su actividad de trabajo conozca ya que los mismos son de propiedad exclusiva de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o de sus terceros contratantes. b) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles técnicos financieros y de planeación conocidos por causa o con ocasión de su actividad de trabajo, ni aún para fines académicos. c) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles e información relacionada con los clientes, proveedores, procesos, materiales, planos, proyectos, políticas, interventores, directivos y actividades propias de la empresa o de sus terceros contratantes. d) No conservará ni utilizará de manera irregular o indebida para provecho suyo o de un tercero ningún producto, servicio, información, códigos fuente, software, datos, claves de acceso, relacionados con la actividad de trabajo, ni con los sistemas y procesos que sean propios de la actividad de trabajo. e) Acepta cumplir con los controles, procedimientos e instrucciones que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, implemente, para proteger la información confidencial propia o relacionada con los terceros

contratantes. f) Acepta acatar y cumplir las normas vigentes sobre derechos de autor en cada una de sus modalidades. g) Dichas obligaciones de confidencialidad por parte **DE LA TRABAJADORA** permanecerán vigentes, incluso luego de la terminación del presente contrato de trabajo. **LA TRABAJADORA** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y puede generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar. **LA TRABAJADORA** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y pude generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **JORNADA LABORAL. LA TRABAJADORA** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** quien podrá ajustarlos y cambiarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las pares podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7° del decreto 2351/65 y además, por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las demás establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LA TRABAJADORA está de acuerdo en que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** realizará de manera permanente seguimiento y evaluación de su trabajo, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las responsabilidades, funciones, metas, estándares, rendimiento configurarán falta grave y pueden generar la terminación del contrato de trabajo con justa causa. Por lo tanto, **LA TRABAJADORA** tendrá una supervisión de sus funciones por parte de la signataria de este instrumento jurídico; o, la que la empresa destine para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran de forma anticipada que, aquellos eventos de fuerza mayor, en los cuales únicamente este avocada la fuerza de la naturaleza tales como la declaración de emergencia económica, social, ecológica, sanitaria o cualquier otra decretada por el Gobierno Nacional, por su condición de irresistibilidad e imposibilidad de ejecución laboral, serán

justas causas para la suspensión del contrato de trabajo, conforme al artículo 51 del CST o la terminación de mutuo acuerdo del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AVISO E INCAPACIDADES. LA TRABAJADORA está obligado a dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier causa no pueda cumplir con la labor contratada; so pena de exponerse a las sanciones respectivas. Así mismo, se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es el certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual está afiliado **LA TRABAJADORA**. Cuando **LA TRABAJADORA** le indique al empleador que no puede asistir al trabajo por alguna causa médica y no presente copia de la epicrisis, consulta o incapacidad médica, su no asistencia a laborar se considerará como injustificada, se tendrá como falta grave y será justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA TRABAJADORA, de forma libre, espontanea, consciente, capaz, expresa e informada autoriza a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, para el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación laboral sean conservados por un tiempo no inferior a veinte años. **LA TRABAJADORA** conservará la condición de Titular del dato; por ende, en cualquier momento podrá solicitar acceso, conocimiento, rectificación, actualización, revocatoria o suspensión de los datos personales. Lo anterior conforme a la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo. 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier modificación que se realice al presente contrato se hará mediante un **OTROSÍ,** y se anexará a este documento para que surta efectos jurídicos sobre el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD. En relación con la actividad propia **DE LA TRABAJADORA**, aquella la ejecutará dentro de la siguiente modalidad que implican claras obligaciones para el mismo, así:

a)- Incorporar su capacidad normal de trabajo de manera exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias frente al cargo de **AUXILIAR CONTABLE** de acuerdo con los reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del **EMPLEADOR** conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de actividades asignadas.

b)- No ocuparse en el servicio de ningún otro patrono, ni dedicarse a negocios propios con objeto social idéntico o similar al de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LA TRABAJADORA conocerá, acatará y dará estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el cual se encuentra publicado en dos (02) lugares visibles de la empresa. Así las cosas, **LA TRABAJADORA** declara haber leído, preguntado, entendido e interiorizado el reglamento mencionado. En ese sentido, conoce de pleno derecho sus obligaciones, prohibiciones, derechos y lo relativo al proceso sancionatorio: sus faltas, consecuencias, su derecho a la contradicción y defensa, y demás disposiciones reglamentarias. **LA TRABAJADORA** acepta que la totalidad del reglamento hará parte integral del contrato individual de trabajo.

En síntesis, de lo anterior, **LA TRABAJADORA** reconoce que, en caso de cometer conducta considerada como falta u omisión, traerá como consecuencia la apertura de un proceso disciplinario y su correspondiente sanción. La cual, conforme a los preceptos reglamentarios, tendrá como consecuencia, llamado de atención, suspensión del contrato o despido con justa causa; dependiendo de la gravedad, de las circunstancias agravantes o atenuantes y demás.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTORIZACIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS. Conforme al artículo 151 del CST, **LA TRABAJADORA** autoriza de forma irrevocable el descuento y retenciones por aquellas situaciones o conductas disciplinarias mencionas en la cláusula anterior. La empresa realizará las deducciones y retenciones autorizadas por la ley, las ordenadas por autoridades competentes y aquellas que autorice **LA TRABAJADORA** dentro de los límites legales; garantizando siempre el derecho al mínimo vital. Por ende, **LA TRABAJADORA** acepta de forma irrevocable que se le practiquen las retenciones y/o dedicaciones a las que haya lugar, siempre que se encuentren justificadas. Aquella amortización de deuda será acordada con **LA TRABAJADORA**, previo proceso de descargos y/o acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. LA TRABAJADORA para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en la cláusula Primera es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Consorcio VIDA Plena 2026
Tu bienestar, nuestra prioridad

Para constancia, y en señal de aceptación por las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **LA TRABAJADORA** en este acto, en la ciudad de Pereira (Risaralda) el Primero (01) de marzo de 2026.

Firmas,

EL EMPLEADOR,

Fidela Rojas R.

FIDELA ROJAS RIVERA
C.C. No. 36.275.489
Representante Legal – Consorcio VIDA PLENA 2026.

LA TRABAJADORA,

Vicky Diaz.

VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ
CC. No. 1.112.622.067

LA SUPERVISORA,

MIGDY SOLANLLY AVILA CORREAL



Vicky Díaz Martínez

3137370760

asesoralavictoria @gmail.com

Profesión / Auxiliar Contable, Administrativa entre otros.

Asistente Contable con experiencia en la gestión integral de procesos financieros y administrativos, conciliaciones bancarias, liquidación de impuestos, facturación, cuentas por pagar y por cobrar.
Caracterizada por la organización, responsabilidad y atención al detalle, garantizando la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las obligaciones legales. Con habilidades para trabajar en equipo y aportar al fortalecimiento de la eficiencia financiera de la empresa.

Experiencia Laboral

Contabilidad / Asistente Contable
Jefe Inmediato: Leidy Briceño - Contadora / Inversiones Sallaro
Tel. 3102030105
Habilidades: Realicé conciliaciones bancarias periódicas, garantizando la exactitud de la información financiera y contable.

Efectué la liquidación de impuestos nacionales y municipales, cumpliendo con la normatividad vigente y los plazos establecidos.

Gestioné la causación y emisión de facturas de compra y venta, asegurando el registro oportuno de las operaciones.

Administré cuentas por pagar y cuentas por cobrar, contribuyendo a la eficiencia del flujo de caja de la empresa.

Elaboré y procesé la nómina y liquidaciones de seguridad social, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Brindé apoyo en el cierre contable y en la preparación de reportes financieros para la gerencia.
Experiencia: 10 meses de experiencia. 2025
Logros: Contribuí al fortalecimiento de la gestión financiera de la empresa mediante la optimización de procesos contables y administrativos, logrando mayor exactitud en la información, cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias y laborales, y mejor control del flujo de caja.

Vicky Díaz

Contabilidad/ Auxiliar Contable
Jefe Inmediato: Andrés García/ Comercializadora Campofertil
Tel. 315 8756733
Habilidades: Contabilizar las respectivas facturas de compras proveedores y gastos al sistema contable, realización de apertura de clientes, conciliaciones bancarias, cuadre y manejo de caja mayor y menor.
Experiencia: 11 meses de experiencia. 2023 -2024
Logros: Mejor tiempo en entrega de cierre contable mensual, mantener registros contables precisos y actualizados, evitando errores y mayor control en el manejo de gastos de la empresa.

Contabilidad/ Auxiliar Administrativa y contable
Jefe Inmediato: Karen Zapata/ Ekorplass Valle S.A.S
Tel. 321 6457885
Habilidades: Preparar y archivar documentos financieros como órdenes de compra, facturas, recibos y cuentas por pagar. Contabilizar y procesar asientos de diario para garantizar que se registren todas las transacciones empresariales. Actualizar las cuentas por cobrar y emitir facturas. Actualizar las cuentas por pagar y realizar conciliaciones.
Experiencia: 13 meses de experiencia. 2022 -2023
Logros: Disminución del tiempo de facturación con respecto al año anterior a ocupar el puesto, mejor organización en archivo.

Experiencia Laboral

Contabilidad/ Auxiliar en Auditoria
Jefe Inmediato: Nelson Ospina/ Aprotex
Habilidades: Revisaba procesos. Apoyaba la revisión de procesos realizados en función de la auditoría, como la verificación de cheques emitidos, facturas pagadas, etc. Actualizaba el archivo de documentos contables. Mantenía ordenado y al día los archivos contables que sirven como evidencia al momento de llevar a cabo la auditoría.
Experiencia: 6 meses de experiencia. 2023
Logros: Adquirí conocimientos de cómo desarrollar mapas de riesgos a modo de identificar y analizar los riesgos y minimizar posibles desviaciones.

Call Telefónico campaña UNF MOVISTAR/ Atento
Lugar: Sede parque Olaya Pereira
Supervisora: Andrea Castaño
Habilidades: Empatía, gran capacidad de gestión, capacidad comunicativa, tranquilidad
Experiencia: 17 Meses 06/2021 – 11/2022
Logros: Mejor trabajo en equipo, agilidad comercial y manejo computador, excelente atención al cliente, conocimiento en soporte técnico
Gracias a la labor como call center aprendí a tener buen léxico, buen manejo del cliente, agilidad verbal y digitación.

Experiencia Laboral

Asesora Comercial/ On Vacation
Lugar: Cartago, Valle.
Habilidades: Ventas en frio, venta paquetes turísticos, visita a entidades públicas y/o privadas, atención al cliente.
Experiencia: 1 año de experiencia. 2015
Logros: Mejor trabajo en equipo, manejo de base de datos, agilidad en manejo de dinero, agilidad en ventas, excelente atención al cliente.

Referencia personal:
Orlando Posada Orrego
Contador Publico
Cel: 3154359992

Referencia personal:
Alejandra Lenis
Auxiliar Contable
Cel: 3245669683

Formación académica

2000-2006 **Técnico especialidad informática**
I.E Manuel Antonio Bonilla
Bachiller Técnico

2023: **Tecnóloga en Gestión Contable.**
Corporación Tecnológicos del norte del Valle

2025: **Contadora Pública**
Corporación Tecnológicos del norte del Valle.

Otros datos

Informática: Microsoft word. Nivel de conocimiento Alto
Power Point. Nivel de conocimiento Alto
Publisher. Nivel de conocimiento intermedio
Excel. Nivel de conocimiento Intermedio

Curso de inventarios y mercadeo: Sena
Foro de contadores 2024: Cámara de Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.112.622.067**

DIAZ MARTINEZ

APELLIDOS

VICKY YULIEHT

NOMBRES

Vicky Diaz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1989**

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-AGO-2007 LA UNION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00688272-F-1112622067-20140612 0039013701A 1 1142918744

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa

"Manuel Antonio Bonilla"

La Victoria - Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 1932 del 6 de septiembre de 2002,

Confiere a

Vicky Yulieth Diaz Martinez

Identificado(a) con R.C. No. 13841771 Expedida en La Victoria

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Informática

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector,

Secretaria,

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO BONILLA LA VICTORIA (V)

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 17 Diploma No. 080

Dado en La Victoria a 22 de Julio del año 2006

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **ROMERO ZAMORANO NAZLY**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SECRETARIA DE EDUCACION - VALLE DEL CAUCA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **8/23/2018 13:09:04 p. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2SIX139447460**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **DIAZ MARTINEZ VICKY YULIETH**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACTA DE GRADO BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD INFORMATICA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

060040006166952

105 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/22/2006

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

La República de Colombia
y en su nombre la

Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle

Personería Jurídica, resolución 3712 de Septiembre de 1971 de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca

Confiere a

Vicky Yulieht Diaz Martinez

C.C. 1.112.622.067 La Unión - Valle

el Título de

Contadora Pública

Por haber cursado los estudios correspondientes de Educación Superior
según los planes y programas vigentes

Rector

Vicerrector (a) Académico

Secretaria General

Director(a) de la Unidad Académica

Anotado al folio No. 015 *del Libro de Registros y Diplomas No.* 001 *Refrendado en Cartago el* 10 *de* octubre *de* 2025

INSTITUCION EDUCATIVA
"MANUEL ANTONIO BONILLA"

LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA

DANE 176403000036

Inscripción 07112009

Jornada DIURNA

Acta de Grado

En la ciudad de LA VICTORIA a los 22 días del mes de JULIO del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y SECRETARIA en la Rectoría del (a) INSTITUCION EDUCATIVA "MANUEL ANTONIO BONILLA" Institución APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO en el nivel de Educación Media TECNICA y RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para otorgar el titulo de Bachiller en la Modalidad INFORMATICA. SEGUN RESOLUCION No. 2000 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media TECNICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER TECNICO
ESPECIALIDAD INFORMATICA

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

DIAZ MARTINEZ VICKY YULIETH
R.C 13841771 LA VICTORIA

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. 105 de fecha JULIO 22 DE 2006 que consta de 66 estudiantes, que inicia con el nombre de DIANA MARCELA ARANGO GIL y se cierra con el nombre de JOHANNA ANDREA VASQUEZ CARMONA.

Firmada y sellada por LIC. ELIUTH AMADOR MANZANO JARAMILLO (Rector)

y MARIA YULIETH ORTIZ (Secretaria)

Dada en LA VICTORIA el 22 de JULIO del año 2006

Rector
C C No 6.349.269 DE LA VICTORIA

Secretaria
C C No 29.598.361 DE LA VICTORIA

AZUERO

ACTA DE GRADO NRO. 3789

PROGRAMA: CONTADURÍA PÚBLICA

RESOLUCIÓN NRO: 058-2025 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En Cartago, Valle de Cauca, el día 10 del mes de **OCTUBRE DE 2025**, se llevó a cabo la ceremonia solemne de Graduación, presidida por el Rector de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal K del artículo 34 de los Estatutos Vigentes, y en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, previa la toma del juramento, otorgó el título de **CONTADORA PÚBLICA** e hizo entrega del Diploma respectivo a **VICKY YULIEHT DÍAZ MARTÍNEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **1.112.622.067** expedida en **LA UNIÓN - VALLE**, quien cumplió con todos requisitos académicos exigidos por los Reglamentos de la Institución para optar al título.

Dando fé de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, el día 10 de **OCTUBRE** de 2025.

Mag. HEYNAR RAMÍREZ BECERRA
Rector

Mag. LEIDY TATIANA REBELLÓN LUGO
Vicerrectora Académica

Mag. LEIDY TATIANA REBELLÓN LUGO
Secretaria General (Ad-Hoc)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14936479359

(415)7707212489984(8020) 000001493647935 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 2 6 2 2 0 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 6 2 2 0 6 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	La Unión 4 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	MARTINEZ	VICKY	JULIEHT

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	La Victoria 4 0 3

41. Dirección principal: CL 3 6 28

42. Correo electrónico: asesoralavictoria@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 4 3 2 6 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 2 9 9	2 0 0 9 1 0 0 7				9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ MARTINEZ VICKY JULIEHT

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 25-02-2026 02:50:05PM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292443560

PIB
11:45:53

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112622067:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 12:48:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1112622067
Código de Verificación	111262206726022512 4809

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 02:58:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1112622067** y Nombre: **VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135454864** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:01:35 PM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1112622067**

Apellidos y Nombres: **DIAZ MARTINEZ VICKY YULIEHT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Inversiones Sallaro S.A.S.
"Invirtiendo seguro para crecer juntos"
NIT. 900.281.584-9

Pereira, 28 de febrero de 2026

CERTIFICADO LABORAL

certifica que la señora:

VICKY YULIETH DÍAZ MARTÍNEZ
Cédula de ciudadanía No. **1.112.622.067**

laboró en nuestra empresa mediante **contrato laboral**, desempeñando el cargo de **Auxiliar Contable** desde el **7 de febrero de 2025** hasta el 28 **de febrero de 2026**.

Durante el tiempo laborado, realizó las funciones propias del cargo, tales como:

- Registro, análisis y causación de comprobantes contables.
- Causación y control de facturas de proveedores y clientes.
- Elaboración y revisión de conciliaciones bancarias.
- Apoyo en la preparación de estados financieros.
- Depuración y seguimiento de cuentas por cobrar y por pagar.
- Manejo de software contable y archivo de soportes.
- Elaboración de informes contables internos.
- Clasificación y custodia de documentos contables conforme a la normativa vigente.

La señora **Vicky Yulieht Díaz Martínez** desempeñó sus labores con responsabilidad, eficiencia y compromiso.

Atentamente,

Milton Henry Salazar Rojas
C.C. 12.237.837 de Pitalito
Representante legal
Inversiones Sallaro S.A.S

Cartago, 19 de noviembre de 2024

ASOCIACION DE PROFESIONALES APROTEX - OFICIOS 2024

La **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES EXPERTOS "APROTEX"**

NIT: N°. 816.001.381-6.

H A C E C O N S T A R

Que la señora **VICKY YULIEHT DÍAZ MARTINEZ** identificada con Cédula de ciudadanía **Nº 1.112.622.067,** presto servicios a la asociación, en cumplimiento de labor por tarea asignada, en el desarrollo de procesos externos de control contable y auditoria. El proceso desarrollado bajo la modalidad de orden de prestación de servicios, fue ejecutado a cabalidad por parte de la contratista, con efectividad y eficiencia, en las áreas correspondientes, dando cumplimiento a las metas contractuales.

La señora **DÍAZ MARTINEZ**, desempeño sus funciones entre el 01 de marzo y el 31 de agosto de 2023, OPS N°011-2023 para la recolección de información contable y administrativa. Evaluación y seguimiento de procesos internos, con una sola vinculación, definida para la prestación de servicios por labor determinada.

Para constancia se firma en Cartago Valle del Cauca, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

NELSON OSPINA GRAJALES
Director Ejecutivo
APROTEX

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO

COMERCIALIZADORA CAMPOFERTIL SAS 901.756.747-6

HACEMOS CONTAR QUE:

La señora Vicky Yulieth Diaz Martínez, identificada con cedula de ciudadanía número 1.112.622.067 de la unión valle, estuvo vinculada con esta empresa mediante contrato a termino indefinido, en la ciudad de Cartago Valle, desde el 05 de diciembre del 2023 hasta el 06 de noviembre del 2024.

El nombre de su cargo era Auxiliar Contable y desarrollaba las siguientes actividades técnico contables en la ciudad de Cartago Valle.

- Revisar y contabilizar facturas de compra.
- Gestionar, contabilizar y procesar asientos diarios para garantizar que se registren todas las transacciones de forma correcta.
- Dar el acuse de recibido a las facturas electrónicas generadas a la empresa en conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Conciliar tarjetas prepagas de los comerciales.
- Solicitar, contabilizar y archivar los gastos comerciales y administrativos.

Se expide en la ciudad de Cartago valle, con destino a la UAE Junta Central de Contadores, a los 19 días de mes de diciembre del año 2024.

Firma del Representante legal
Nombre Manuel Lopez Prieto
Cedula 6178040[illegible]

Firma del Contador Publico
Nombre Johnatan Gonzalez Diaz
Cedula 1087993966
Tarjeta profesional N° 208306-T

Concepto de Aptitud Laboral



IDENTIFICACION:	NOMBRE COMPLETO:	
CC 1112622067	VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ	
EDAD:		TELÉFONO:
36 años 7 meses 2 días		3219432611
DIRECCIÓN:		
CALLE 23 N. 4 D - 96 APTO 509/CARTAGO		
ENTIDAD:		ATENCIÓN:
CONSORCIO VIDA PLENA 2026		2026-02-27
TIPO DE CITA:		OCUPACIÓN:
INGRESO		AUXILIAR CONTABLE

CONCEPTO MÉDICO

ELEGIBLE PARA EL CARGO

EXÁMENES PRACTICADOS

VALORACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFÁSIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	2026-02-27

RECOMENDACIONES GENERALES

OBSERVACIONES

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE

YO VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ CON IDENTIFICACIÓN NO CC 1112622067. AUTORIZO AL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO, A QUE SE ME REALICE DE MANERA VOLUNTARIA EL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y DEJO CONSTANCIA QUE TUVE LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR MI CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS Y REFERENCIADOS EN ESTE DOCUMENTO. COMPRENDO EL PROPÓSITO, LOS BENEFICIOS, LA INTERPRETACIÓN Y RIESGOS DEL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO. CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES VERDADERA, COMPLETA Y ACEPTO EL MANEJO DE CONFIDENCIALIDAD QUE LA IPS SALUD LABORAL SAS DÉ A LA MISMA, AUTORIZO QUE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN LAS BASES DE DATOS PUEDE SER UTILIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS EMPRESAS Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS, (LEY 1581 DEL 2012). SUMINISTRÉ LA INFORMACIÓN NECESARIA A LAS PERSONAS O ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 ORDENAL B DEL DECRETO DE 1994, EL/LA ASPIRANTE O TRABAJADOR DECLARA QUE HA SUMINISTRADO LA INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y COMPLETA, SOBRE SU ESTADO DE SALUD.

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADA DE ACUERDO A LAS GUIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GATISST) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Liya Urazmetova
Reg. Med. LPSSO 7384-10 | Médico Especialista en Salud Ocupacional

VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ
CC 1112622067

Salud Laboral S.A.S.

Cesar Vladimir Ospina M. Nit: 10.025.099-3 Cel: 311 344 2844

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1112622067
Nombres:	VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia
Fecha de afiliación:	2020-12-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel Sisben:	1
Departamento - Municipio:	VALLE DEL CAUCA CARTAGO

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	E.S.E. IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CIP

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-02-27 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-04-01

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.112.622.067**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación
Bancaria

Miércoles, 25 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que VICKY YULIEHT DIAZ MARTINEZ identificado(a) con CC 1112622067, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	72825682920	2021-09-02	ACTIVO	*****

*__Importante:__ Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ARL | sura

Medellín, 27 de febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO VIDA PLENA 2026.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL RISARALDA		Clase: 1		Porcentaje Cotización:	0.522 %
C1112622067	DIAZ MARTINEZ VICKY YULIEHT	01/03/2026		61241971	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 02/03/2026 10:06:43 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.180.48.42, 198.143.41.23, 172.16.42.57

CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

CONTRATO Y HOJA DE VIDA

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

DANIELA ARIAS ZULUAGA

AUXILIAR DE EMERGENCIAS

- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS -

	INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE
Nombre	CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT	902016120-8
Representante Legal	FIDELA ROJAS RIVERA
Identificación	CC. No. 36.275.489
Dirección	KM 10 VIA CERRITOS SEC VERACRUZ CA 06 VDA CERRITOS
Ciudad	Pereira – Risaralda.
Dirección electrónica	fundesho@gmail.com
Celular	+57 3106683086 - +57 3206693658
	INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA
Nombre	DANIELA ARIAS ZULUAGA
Identificación	1137059534
Dirección	calle 23 4-28 centro
Ciudad	Pereira – Risaralda.
Dirección electrónica	danielazuluaga0303@gmail.com
Celular	+57 322 860 7864
	INFORMACIÓN DEL CONTRATO
Naturaleza	Civil.
Numero	Contrato-11-2026.
Objeto	Prestación de Servicios.
Cargo	Auxiliar de emergencias.
Honorarios	Dos millones doscientos mil pesos (COP $2.200.000)
Pagos	Mensual.
Fecha de inicio	primero (01) de marzo de 2026.
Duración	catorce (14) junio de 2026

Entre **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** *en adelante* **EL CONTRATANTE,** y **DANIELA ARIAS ZULUAGA,** *en adelante* **LA CONTRATISTA**, capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** sin que exista relación o factor de continuidad con otro contrato anterior u otra forma de contratación que **LA CONTRATISTA** haya tenido con anterioridad a la firma del presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Las partes que suscriben el presente contrato de prestación de servicios convienen que el objeto del mismo es la prestación de servicios profesionales por parte de la **CONTRATISTA**, en calidad de **AUXILIAR DE EMERGENCIAS**, para el acompañamiento de las actividades requeridas en la ejecución del contrato estatal No. SMDSP-LP-283-2025, celebrado entre el EMPLEADOR y la Alcaldía de Pereira, adjudicado el 10 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "La atención a la población adulta mayor a través de los Centros Vida ubicados en el municipio

de Pereira, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 artículo 11 y la Resolución 000055 de 2018." La prestación de los servicios finalizará con la terminación de las actividades contratadas y/o la expiración del plazo pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes:

- Estructurar el Plan de Trabajo Cualitativo de su área de atención, según modelo establecido en el programa. En atención a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 y Art 11 – Numerales 1 al 11- Ley 1276/2009 y "la Resolución 055/2018 Ministerio de Salud y Protección Social – Estándar Talento Humano.
- Evaluar rápidamente la situación en caso de atender una emergencia, como accidentes, caídas, crisis respiratorias, convulsiones, entre otros.
- Administrar primeros auxilios de manera efectiva y segura según las pautas establecidas; además, controlar las vías respiratorias, detener hemorragias, realizar RCP si es necesario y aplicar técnicas de inmovilización.
- En articulación con el Talento Humano adscrito al programa, construir los Planes de Atención Integral de los usuarios del Centro Vida de acuerdo con lo establecido en: Resolución Minsalud 055/2018 – Estándares de Gestión – Criterio N° 8 y Atención Integral.
- Deberá diseñar y activar la Ruta de atención de emergencia, aplicándola cuando sea necesario según Flujograma establecido para el programa, en virtud del Artículo 11 - Numeral 4 de la Ley 2176/2009.
- Como estrategia de educación, promoción de la salud y prevención de la enfermedad desde la enfermería, realizar talleres de: Plan de cuidados básicos en enfermería – Prevención de caídas – Manejo del adulto Mayor en cama – Manejo de úlceras por presión – Manejo del sueño y reposo – Asistencia en la alimentación al adulto mayor dependiente – Actividades a realizar durante un servicio o trabajo de acompañantes, entre otros. Debiendo estructurar la ficha del taller y documento del tema desarrollado, que incluya: Definición – Factores de Riesgo - Factores Protectores; el documento deberá ser entregado a los Adultos Mayores. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1276/2009 – Articulo 11 – Numeral 3.
- Realizar el apoyo y acompañamiento solicitado por los integrantes del equipo de trabajo en las actividades que sean transversales y masivas del programa.
- Apoyar la ejecución de las demás actividades inherentes al presente contrato, así no estén acá contempladas, que tengan relación directa e inmediata con el objeto del mismo.
- Realizar un registro de las actividades realizadas, actas, registros fotográficos, listados de asistencia, formatos, que retroalimentaran el formato informe que el empleador establezca durante la ejecución del contrato.
- Suministrar de manera clara y veraz la información solicitada dentro de los tiempos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a los componentes del plan de acción y a las políticas públicas.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El presente instrumento contractual tendrá la duración planteada en el encabezado del presente contrato; es decir, al **Catorce (14) junio de 2026**. Las

2026. Las prórrogas deberán ser pactadas mediante otro-sí.

PARÁGRAFO: No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado del contrato de forma unilateral antes del término mencionado. Para ello, la parte contratante debe de estar a paz y salvo de cualquier concepto de honorarios. Y, la parte contratista debe de estar a paz y salvo de cualquier obligación documental, de dar o de hacer.

CLÁUSULA CUARTA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** a título de honorarios por los servicios que trata este contrato la suma variable de la siguiente manera:

- Se pagará, de forma mensual, durante el termino de duración del contrato, por concepto de honorarios; la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (COP $2.200.000).** Para el cobro, la contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: La **CONTRATISTA** ejecutará las actividades en el lugar que corresponda, previa coordinación con el **CONTRATANTE**, para el correcto desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes:

- Proporcionar Información Relevante: Suministrar toda la información necesaria y relevante relacionada con los procesos y actividades del presente objeto contractual.
- Acceso a Documentación: Facilitar el acceso a la documentación y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.
- Colaboración y Cooperación: Colaborar activamente con la contratista brindando la cooperación necesaria para la realización de las actividades dispuestas en el presente contrato y las demás que sean planificadas.
- Cumplimiento con los Plazos: Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la realización de las actividades.
- Pago de Honorarios: Pagar los honorarios acordados de manera oportuna y de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Comunicación Abierta: Mantener una comunicación abierta y efectiva con la contratista, proporcionando retroalimentación y respondiendo a cualquier consulta que pueda surgir durante la ejecución del contrato.

Cumplimiento Normativo: Asegurarse de que todas las actividades realizadas en el marco del contrato cumplan con las normativas y regulaciones aplicables.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSTRATISTA: Son causales de terminación para que la contratista de por terminado

unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

A) El incumplimiento del **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** en sus obligaciones contractuales o legales que le correspondan.
B) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**
C) La terminación de actividades y/o la expiración del plazo pactado.
D) Por mutuo acuerdo.
E) De manera unilateral en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE: Son causales de terminación para que el **CONTRATANTE** de por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

A) El incumplimiento grave de la contratista en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley.
B) Cualquier acción u omisión que perjudique o afecte gravemente los intereses del contratante.
C) La liquidación o terminación de actividades.
D) Por mutuo acuerdo entre las partes.
E) En cualquier momento, siempre que se encuentre a paz y salvo en sus obligaciones de pago y lo manifieste por escrito con una antelación no inferior a quince (15) días.
CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El **CONTRATANTE** no se hace responsable por las omisiones y negligencias que sucedan por culpa de la contratista al incumplir lo dispuesto en la constitución política de Colombia o en las leyes ordinarias o estatutarias que regulen su actividad, respecto con las actividades por desempeñar. Es decir, la contratista se hace totalmente responsable ante cualquier acontecimiento o novedad generada por omisión a las normas aplicables al servicio para el cual fue contratado específicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIÓN DE NO VINCULO LABORAL: La contratista de forma libre y espontanea declara que no se encuentra vinculado formal ni informalmente a un contrato de trabajo con el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO: En consonancia con esta declaración, la contratista no estará sometido a horario, subordinación, ni a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo -*RIT*- de la empresa. Únicamente será vinculante para las partes lo que se estipule en este contrato, circulares, convenciones, modificaciones y otrosí que celebren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que el presente instrumento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles. En ese sentido, el contrato presta merito ejecutivo para ser exigible judicialmente, conforme con los postulados del artículo 422 del CGP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VIGENCIA: Este contrato deja sin efecto jurídico cualquier otra

convención o estipulación anterior. Así las cosas, las cláusulas contenidas en este instrumento cobrarán vigencia a partir de la fecha de celebración dejando sin efecto legal cualquier clausula, condición, formalidad o disposición anterior a este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES. Conforme a la ley 1851 de 2012, la **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para el uso de sus datos personales; en gestiones de orden organizacional, comercial, cooperativa, entre otros fines.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – APLICACIÓN DEL SG – SST: La **CONTRATISTA** ha sido informado sobre el deber de dar cumplimento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud de la empresa -SG-SST. Asi las cosas, este tendrá las siguientes responsabilidades con el contratante frente al SG-SST: i) Reportar inmediatamente, todo accidente o incidente de trabajo sucedido durante la prestación del servicio a la empresa; de igual manera informar cualquier novedad en su estado de salud que pueda afectar el normal desempeño de sus servicios, al Analista del SG-SST. ii) Informar las condiciones de riesgo y los actos inseguros detectados de manera inmediata al responsable del SG-SST a través de la herramienta definida para tal fin. iii) Participar en las actividades que en materia de SST sean definidas por la empresa para garantizar el cumplimiento del SG-SST. iv) Cumplir con los estándares, instructivos, procedimientos y otros que desde el SG-SST se hayan definido para su prestación de servicios. v) Utilizar los elementos de protección personal definidos por la empresa y por el cliente para el ingreso a los puertos y sedes. vi) Participar en los diferentes programas (Medicina preventiva, seguridad industrial, estilos de vida saludables, promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y psicotrópicas). vii) Actuar bajo principios de cultura del autocuidado. viii) Las demás que sean inherentes a la prestación del servicio aquí pactado y que sirvan para un correcto desempeño del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones en las direcciones anotadas en el encabezado del presente contrato.

Para constancia, y en señal de aceptación por las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **LA CONTRATISTA** en este acto, en la ciudad de Pereira (Risaralda) el primero (01) de marzo de 2026.

Firmas,

EL CONTRATANTE,

FIDELA ROJAS RIVERA
C.C. No. 36.275.489
Representante Legal- Consorcio VIDA PLENA 2026.

LA CONTRATISTA,

DANIELA ARIAS ZULUAGA
CC. No. 1.137.059.534

LA SUPERVISORA,

MIGDY SOLANLLY AVILA CORREAL
CC. 1012404394



DANIELA ARIAS ZULUAGA

322 860 7864 | danielazuluaga0303@gmail.com | Pereira, Risaralda, Colombia

PERFIL PROFESIONAL

Estudiante de Derecho con experiencia en gestión administrativa, atención al cliente y coordinación de actividades. Destaca por su capacidad organizativa, comunicación efectiva y orientación a resultados. Con habilidades en gestión de proyectos, soporte virtual y trabajo en equipo, busca fortalecer su desarrollo profesional, aportando liderazgo, responsabilidad y compromiso en la ejecución de objetivos.

COMPETENCIAS CLAVE

- Gestión administrativa y documental
- Atención al cliente y comunicación asertiva
- Planeación y seguimiento de actividades
- Coordinación de equipos y trabajo colaborativo
- Elaboración de informes y control de tareas
- Proactividad, adaptabilidad y atención al detalle

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Asistente Virtual en inglés**| Logic Express y PAD Logistics

19 de agosto de 2024 – 24 de febrero de 2025 y 7 de julio – 28 de julio de 2025

- Atención de llamadas y manejo de chats con clientes y conductores.
- Participación en reuniones semanales y elaboración de informes de seguimiento.
- Gestión de la plataforma First Advantage de FedEx para verificación y control de procesos.
- Revisión y realización de exámenes en Carriers Edge.
- Elaboración de reportes semanales con los resultados y compromisos derivados de las reuniones.

Ref: Ana Londoño - +1 (908)9062466

- **Gestora de Convivencia** | Gobernación de Risaralda – Secretaría de Gobierno

Nov 2024 – Dic 2025

- Apoyo en actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia.
- Participación en acciones interinstitucionales y seguimiento de proyectos.

• Apoyo en la gestión de requisitos para proyectos articulados.
Ref: Milton Alejandro Bello – 311 281 8201

- **Auxiliar Administrativa** | Restaurante Arroz Paisa El Original

Ene – Dic 2023

• Manejo de agenda y atención al público.
• Gestión documental y de comunicaciones.
• Uso de herramientas de Office para reportes administrativos.
Ref: John Jairo Pulgarín – 315 688 7752

- **APH – Atención Prehospitalaria** | Centro Vida Cerritos, Pereira

Abr – Jun 2025

• Valoraciones integrales y coordinación del área de APS.
• Elaboración de planes de atención y talleres de salud preventiva.
Ref: Migdy Solanlly Ávila – 320 287 1140

- **Voluntaria** | Cruz Roja Colombiana – Seccional Risaralda

2023 – Actualidad

• Socorrista activa en el área de primeros auxilios.
• Participación en campañas, servicios y actividades comunitarias.
Ref: Brayan Tiraldo – 310 897 9702

FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller Académico | Colegio Liceo Merani, Pereira | 2017 – 2022

Derecho (en curso) | Universidad Libre – Seccional Pereira | 2023 – Actualidad

Certificado Inglés B2 | Centro Colombo Americano | 2023

Certificada como gestora de paz y convivencia| Escuela Superior de Administración Pública ESAP| 2024

Certificada en primeros auxilios y socorrismo | Cruz Roja Colombiana | 2024

Planificación y arquitectura financiera | Universidad Libre de Pereira | 2025

Daniela A.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.137.059.534



Apellidos
ARIAS ZULUAGA

Nombres
DANIELA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.57

Sexo
F

Fecha de nacimiento
03 MAR 2006

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PEREIRA (RISARALDA)

Fecha y lugar de expedición
04 ABR 2024, PEREIRA

Firma
Daniela A.

Fecha de expiración
04 ABR 2034

.CO

043585805

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL043585805024001<<<<<<<<<<<
0603032F3404045COL1137059534<1
ARIAS<ZULUAGA<<DANIELA<<<<<<<<

La República de Colombia
y en su nombre, el

Liceo Merani

Pereira - Risaralda

Aprobado mediante Resolución No. 1322 de Abril 20 de 2009
expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira

Confiere a:

Daniela Arias Zuluaga

Identificada con T.I. No. 1137059534 de Pereira, Risaralda

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
del Proyecto Educativo Institucional

LICEO
MERANI

Lic Jacheline Toro
Rectora

Lasmin Andrea Salazar Rueda
Secretaria

Anotado al folio No. 223 libro de Registro No. 02

Dado en Pereira Risaralda, a los 3 días del mes de diciembre del año 2022

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

LICEO MERANI
Vía Cerritos - Pereira Entrada 12
Tel. (6) 327 90 27 - Pereira Rda.

ICFES No. 152959 - DANE No. 466001005960

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los 3 días de diciembre de 2022, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por las suscritas Rectora y Secretaria, en el LICEO MERANI, el cual confirió título de:

BACHILLER ACADÉMICO

a:

Daniela Arias Zuluaga

Identificada con T.I. No. 1137059534 de Pereira, Risaralda

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el Nivel de Educación Media Académica, por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, según Resolución No. 1322 del 20 de Abril de 2009.

Es fiel copia del Acta General No. 13 en lo pertinente.

Dada en Pereira, Risaralda, a los 3 días del mes de diciembre de 2022.

LIZ JACKELINE TORO
C.C. No. 42.125.929 de Pereira.
Rectora

LASMIN ANDREA SALAZAR RUEDA
C.C. No. 43.252.780 de Medellín.
Secretaria

PEI1116230000267558

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SECCIONAL PEREIRA

HACE CONSTAR

Que, **ARIAS ZULUAGA DANIELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1137059534** de **Pereira,** con código estudiantil No. **311162329128,** figura matriculada cursando el **SEXTO SEMESTRE** de DERECHO, durante el **PRIMER PERIODO DEL 2026,** con una intensidad de 25 horas semanales presenciales y 29 horas de trabajo independiente, en la franja continua, en un horario de 7:00 am a 10:00 pm de lunes a viernes.

El programa es **SEMESTRALIZADO** y tiene una duración de 10 semestres.

El periodo de clases es del 02 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025**. Debidamente firmada y sellada.**

CLAUDIA LILIANA PIEDRAHITA CASTAÑO
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

DANIELA ARIAS ZULUAGA

C.C. 1137059534

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

GESTORES DE CONVIVENCIA

Realizado en Pereira (Risaralda) entre el 06/08/2024 y el 01/10/2024 con una intensidad de 60 horas. Se expide en Pereira (Risaralda), el 01/10/2024.

MARTHA PATRICIA VIVES HURTADO
Directora (E) Territorial Quindío - Risaralda
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

ESAP
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sireco4.esap.edu.co y digite el código: DDE15EED72F5-46929A189D8A8FB83123

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Confiere a:

ARIAS ZULUAGA DANIELA

CC 1137059534

El Titulo de

VOLUNTARIO SOCORRISTA

Por cuanto cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Voluntariado, aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Agosto de 2024

Lider Nacional de Voluntariado

Presidente Seccional

Registro 00001-00000987-020

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167975431

(415)7707212489984(8020) 000014116797543 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 3 7 0 5 9 5 3 4	4	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 7 0 5 9 5 3 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	ZULUAGA	DANIELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CL 23 # 4 - 28

42. Correo electrónico: danielazuluaga0303@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 8 6 0 7 8 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 4 0 4 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS ZULUAGA DANIELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-02-2026 07:07:44PM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290244081

PIB
19:20:42

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA ARIAS ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1137059534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de febrero de 2026, a las 19:19:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1137059534
Código de Verificación	1137059534260128191907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 07:26:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1137059534** y Nombre: **DANIELA ARIAS ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133732898** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:17:14 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1137059534**
Apellidos y Nombres: **ARIAS ZULUAGA DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

FUNDESHO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL SOSTENIBLE

Pereira, Febrero de 2026

LA REPRESENTANTE LEGAL

HACE CONSTAR:

Que la señora DANIELA ARIAS ZULUAGA identificada con cedula de ciudadanía N. 1.137.059.534 presto servicio como voluntaria en AUXILIAR DE ATENCION DE EMERGENCIAS entre el 1 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023 y laboró por prestación de servicios en el mismo cargo, desde el 10 de abril del 2024 al 30 de diciembre de 2024.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Fidela Rojas R.

FIDELA ROJAS RIVERA

ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP SAS
NIT 25246672-4

HACE CONSTAR:

Que DANIELA ARIAS ZULUAGA, identificada con C.C 1137059534, prestó sus servicios a esta empresa mediante contrato de prestación de servicios del 10 de enero al 20 de diciembre de 2023 desempeñando el cargo de auxiliar administrativa, cumpliendo funciones como:

1. Auxiliar administrativa - Restaurante Arroz Paisa
2. Manejo de agenda
3. Gestión de comunicaciones
4. Atención al público
5. Gestión documental

Para constancia de lo anterior, se expide y firma este documento en la ciudad de Pereira, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARÍN
SOCIO - ADMINISTRADOR
C.C. 4548984 de Viterbo, Caldas
CEL: 3156887752

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Daniela Arias Zuluaga

CC 1137059534 de Pereira - Risaralda

Realizó y aprobó el Diplomado de Atención Integral al Adulto Mayor con un total de 160 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-05-28
Fecha de vencimiento: 2026-05-28

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Daniela Arias Zuluaga

CC 1137059534 de Pereira - Risaralda

Realizó y aprobó el Curso Primer Respondiente
con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-03-30
Fecha de vencimiento: 2027-03-30

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Luis Miguel Hincapié Rubio

Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo
Calle 19 # 5-13, Clínica Risaralda, consultorio 709
hincapiejm@gmail.com - 314 631 2161



NOMBRE DEL PACIENTE	DANIELA ARIAS ZULUAGA	**GENERO**	FEMENINO
DOCUMENTO	CC 1137059534	**EDAD**	18 AÑO(S) 7 MES(ES) 8 DIAS
ENTIDAD	PARTICULAR	**E-MAIL**	
DIRECCIÓN	CL 23 # 4 28 CENTRO	**MUNICIPIO**	DOSQUEBRADAS

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Información General **Fecha de Exámen: 2024-10-11 12:07:48**

Ciudad
PEREIRA

Cargo A Desempeñar
CONTRATISTA

Tipo De Exámen
Pre-Empleo

Diagnósticos

Código	Nombre	Tipo
Z100	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL	IMPRESIóN DIAGNóSTICA

Conceptos de Evaluación Médica Ocupacional

PRE-EMPLEO
Sin Restricciones

Recomendaciones Paciente
3. Higiene postural

La presente certificación se expide con base en la Historia Clínica ocupacional del trabajador la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 2346 del 2007 y 1918 de 2009.

MEDICO

ASPIRANTE O TRABAJADOR

Daniela A

PROFESIONAL : LUIS MIGUEL HINCAPIE RUBIO
ESPECIALIDAD : MÉDICO ESPECIALISTA EN SST
REGISTRO MEDICO : 1088311656 LPSST 2599-22

NOMBRE : DANIELA ARIAS ZULUAGA
DOCUMENTO : 1137059534

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DANIELA ARIAS ZULUAGA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1137059534** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1137059534
NOMBRES Y APELLIDOS	DANIELA ARIAS ZULUAGA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2026
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	490
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/02/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DANIELA ARIAS ZULUAGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1137059534,** se encuentra afiliado/a desde **11/10/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de febrero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Certificado de Cuenta

Nu Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

Daniela Arias Zuluaga

Identificación

Cédula de ciudadanía: 1137059534

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 55795469

Estado

Activa

Cliente desde

31 de julio de 2024

Esta certificación fue expedida el 27 de febrero de 2026 a solicitud del

titularNu Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nu Compañía de Financiamiento S.A.

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIELA ARIAS ZULUAGA** identificado con **CC** No. **1137059534**, registra la siguiente información.

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 19/02/2025
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/03/2026
Fecha fin de Contrato: 14/06/2026
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20250101489926.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APC-17

MIS_4_1_3_FR15 v. 010